



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 13 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 722-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0966-2015-UP-OPP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 1035-2015-MDE-GM-GSLP/LMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 839-2015-MDE-GM-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 233-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa, Informe N° 502-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 104-2015-CIP.50714/OBP del Inspector de Obra Ing. Oscar Bartra Pezo, Informe N° 227-2015-RO-JBA-UOK-MDE/LC del Residente de Obra Ing. John Béjar Armendáris, y;

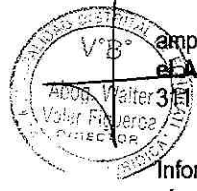


CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2014-GM-MDE/LC de 04 de marzo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Asentamiento Rural Bajo Yanashiri, Zonal Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2015-A-MDE/LC del 26 de junio del 2015, se aprobó la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Asentamiento Rural Bajo Yanashiri, Zonal Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" por un plazo de 311 días calendarios;



Que, mediante Informe N° 227-2015-RO-JBA-UOK-MDE/LC el Residente de Obra Ing. John Béjar Armendáris e Informe N° 104-2015-CIP.50714/OBP el Inspector de Obra Ing. Oscar Bartra Pezo, solicitan ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 169, 541.93 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 93/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 02 de 34 días calendarios, siendo las causales que ameritan la ampliación: por presencia de precipitaciones pluviales, desabastecimiento de materiales y ejecución de mayores metrados, deductivos, variación de precios, con Informe N° 502-2015-MDE-OPI/MRAC-D la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica pérdidas económicas del PIP de la referencia;



Que, mediante Informe Técnico N° 233-2015-OPI-D el Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa, precisa que el monto de inversión del proyecto solicitado de acuerdo a la ampliación de presupuesto N° 01 es de S/. 169, 541.93 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 93/100 nuevos soles), ascendiendo el monto de inversión modificado S/. 1, 711, 959.99 que representa el -31.90% y una ampliación de plazo de 34 días calendarios, siendo estas modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 839-2015-MDE-GM-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación al PIP con código SNIP 259007, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 02, por un monto de S/. 169, 541.93 y 34 días respectivamente, y con Informe N° 1035-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra, y con Informe N° 0966-2015-UP-OPP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 169, 541.93 Nuevos Soles;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente,



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638-2015-A-MDE/LC.

realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 169, 541.93 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 93/100 nuevos soles) ascendiendo el monto de inversión modificado a S/. 1, 711, 959.99 Nuevos Soles, representa el -31.90%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 34 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 722-2015-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 02;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, en vía de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 02" del PIP: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Asentamiento Rural Bajo Yanashiri, Zonal Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 34 días calendario, teniendo como nueva fecha de inicio el 18 de agosto del 2015 y como termino al 20 de setiembre del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 169, 541.93 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 93/100 nuevos soles).



**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- CC Gerencia Municipal
- Gerencia de supervisión y Liquidación
- OPJ
- DPP
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE